

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Logroño, 7 de julio de 1982.

El Secretario,

2131

2110

Don Fernando Marín Ambicía, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 311 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO: En la Ciudad de Burgos, a 17 de junio de 1982. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado, don Angel Pérez López, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Logroño que ha estado representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el Letrado don Marino Fernández Torija y de la otra, como demandados-apelantes, don José Manuel Reboiro Fraile, Abogado, don Emilio Berrozpe González; don Manuel Torquemada Pérez; don Pedro Manuel Quemada Ruiz de la Torre; don Teófilo Azofra Somalo, industriales, todos mayores de edad, casados y vecinos de Logroño, que han estado representados en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don José Manuel Reboiro Fraile; y como demandados-apelados, don Jaime Oca Mollevi y don Juan José Martínez Martínez, de Carneros, mayores de edad, y vecinos de Logroño, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y las esposas de los anteriores a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario: autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha tres de abril de 1981, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de don Emilio Berrozpe González, don José Manuel Reboiro Fraile, don Teófilo Azofra Somalo, don Pedro Manuel Quemada Ruiz y don Manuel Torquemada Pérez, contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Logroño de fecha 3 de abril de 1981, en los autos de juicio de que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos, los pronunciamientos del fallo apelado, sin hacer especial imposición de las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Pablo Maqueda, Manuel Rubido, José Antonio Marañón.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 9 de julio de 1982.

2129

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2040

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.231 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Antonio Peña y Alfonso Atienza, con domicilio en Alfaro, Ctra. Zaragoza, número 12, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Alfaro. Tendrá una longitud total de 259 m. con conductores de cobre aislado en PVC de 2x10 mm² sobre apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El pazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 6 de julio de 1982.

El Director Provincial,

Lorenzo Cuesta Capillas

2059

2079

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.225 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de José Fernández Tejada y otro, con domicilio en Logroño, calle Poeta Prudencio número 15 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Logroño. Tendrá una longitud total de 136 m. empleándose conductores de cable de aluminio tipo RZ-0,6/1 KV de 3x70 + 1x54,6 mm² sobre 4 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto: